

ESCRITURA No.-

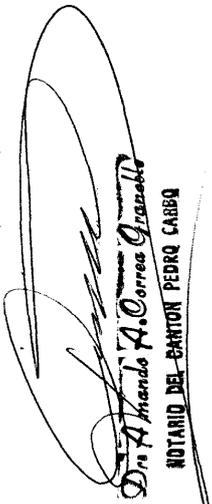


CONSTITUCION JURÍDICA DE LA
COMPAÑIA DE TRANSPORTE AGUA
CLARA S.A. STEET.-

CUANTIA: INDETERMINADA



En ~~Provincia del Guayas~~ de Pedro Carbo, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el cuatro de Marzo del dos mil ocho, ante mí, señor Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado Notario Público Titular de este Cantón, comparecen los señores JORGE ENRIQUE MELENA MACAS, de estado civil soltero, de profesión Tecnólogo en Sistemas, JOSE ANTONIO SALAZAR MANRIQUE, de estado civil casado, de Profesión Profesor, RAFAEL ANTONIO BUÑAY MENOSCAL, de estado civil casado, de Profesión Ingeniero Químico, JOSE DANIEL POZO, de estado civil casado, de ocupación Chofer Profesional, MELIDA ALEXANDRA CAMACHO MONAR, de estado civil casada, de Profesión Ingeniera Comercial; PEDRO LUIS VERA SALAZAR, de estado civil soltero, de Profesión Ingeniero Agrónomo y ROBERTO CARLOS IBARRA MONTIEL, de estado civil soltero, de ocupación Chofer Profesional.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta ciudad, hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos sobre el objeto y resultado de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta, cuyo tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una CONSTITUCION JURÍDICA DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A. STEET, al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de

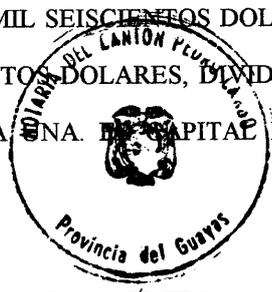

Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

la presente Escritura Pública los señores: JORGE ENRIQUE MELENA MACAS, JOSE ANTONIO SALAZAR MANRIQUE, RAFAEL ANTONIO BUÑAY MENOSCAL, JOSE DANIEL POZO, MELIDA ALEXANDRA CAMACHO MONAR, PEDRO LUIS VERA SALAZAR y ROBERTO CARLOS IBARRA MONTIEL, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse.- PRIMERA. CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A. STEET., que se regirá por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno.- CAPITULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACION. NACIONALIDAD. DOMICILIO. PLAZO Y OBJETIVOS.- ARTICULO PRIMERO. NOMINACION. " COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A. STEET.- ARTICULO SEGUNDO. NACIONALIDAD: ECUATORIANA.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas.- ARTICULO CUARTO: PLAZO.- Cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO: OBJETIVOS.- LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR AGUA CLARA S.A. STEET, tiene como objeto social, la prestación de servicios de Transporte Escolar, Empresarial e Institucional, servicios privados, contratados de pasajeros provinciales, interprovinciales y nacionales. Además, podrá realizar todas las actividades inherentes al Transporte como: mantenimiento de unidades, importar vehículos, exportar e importar llantas, repuestos, aceites, abrir almacenes de repuestos y lubricantes, lavadoras, comercialización de combustibles y todo lo relacionado con la actividad del transporte y comercio, relacionarse con empresas o compañías afines, así como fusionarse.-



Dr. A. Correa Gironola
ABOGADO DEL CANTON PEDRO CARBO

Comprar, vender, dar en arriendo, enajenar e hipotecar toda clase de bienes, muebles o inmuebles, cuyo resultado sea provechoso para la Compañía, podrá además fabricar carrocerías y chasis.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES, El capital suscrito de la compañía es de: OCHOCIENTOS DOLARES, DIVIDIDOS EN CIENTO ACCIONES DE OCHO DOLARES CADA UNA. EL CAPITAL PAGADO ES DE DOSCIENTOS DOLARES.-



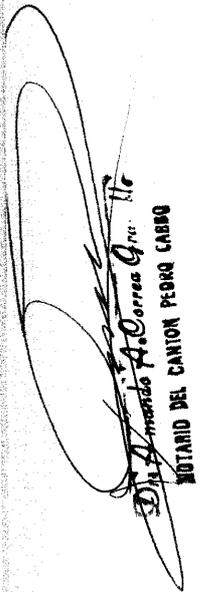
CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL

| ACCIONISTA | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL POR PAGAR | NÚMERO ACCIONES |
|------------------------------------|------------------|----------------|-------------------|-----------------|
| 1.- JORGE ENRIQUE MELENA MACAS | 168 | 42 | 126 | 21 |
| 2.- JOSE ANTONIO SALAZAR MANRIQUE | 232 | 58 | 174 | 29 |
| 3.- MELIDA ALEXANDRA CAMACHO MONAR | 112 | 28 | 84 | 14 |
| 4.- ROBERTO CARLOS IBARRA MONTIEL | 104 | 26 | 78 | 13 |
| 5.- JOSE DANIEL POZO | 72 | 18 | 54 | 09 |
| 6.- RAFAEL ANTONIO BUÑAY MENOSCAL | 72 | 18 | 54 | 09 |
| 7.- PEDRO LUIS VERA SALAZAR | 40 | 10 | 30 | 05 |
| TOTAL | 800 | 200 | 600 | 100 |

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la Inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y se protocoliza a la presente minuta, como documento habilitante. Los socios que comparecen tendrán todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- DE LAS ACCIONES. Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.- Cada Título podrá representar una acción. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las

[Handwritten signature]
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARRO

Juntas Generales de accionistas en proporción al Capital pagado de las mismas.- los títulos de acciones se inscribirán en las mismas.- Los títulos de acciones se inscribirán en el Libro de acciones en el que se anotarán las sucesivas transferencias.- La transferencia de acciones no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía y siempre y cuando haya comunicado a este.- Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente con el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas.- En caso de pérdida de un título o acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía que deberá hacerse. Los gastos que demande este trámite será de absoluta cuenta del interesado.- CAPITULO TERCERO.- ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; VIGILANCIA Y CONTROL.- La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) El Presidente; c) El Gerente General; d) El Directorio que lo integrará el presidente, el gerente General, tres vocales principales, tres vocales suplentes quienes se principalizarán en caso de ausencia de los principales; e) El Comisario que cumplirá funciones de vigilancia y control. Todos los funcionarios serán elegidos por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma quién lo presidirá, actuará de secretario el Gerente General de la compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presente Estatutos, o que se pongan en su



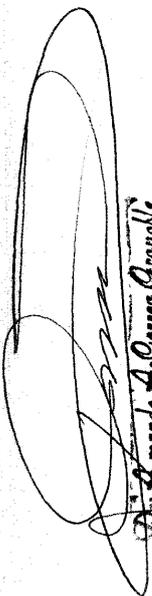
Dr. Fernando A. Correa G.
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

conocimiento. Las Juntas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año calendario.- Las Juntas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General por la prensa por lo menos con ocho días de anticipación para la reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria indicará: fecha, hora, día, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas estará constituida por los accionistas presentes que representen por lo menos el cincuenta por ciento del total de los accionistas. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes, advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la ley o en el Estatuto, las decisiones de la Junta general una vez confirmado su quórum correspondiente tratará cualquier asunto, las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Sin embargo cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante Poder Especial Judicial dirigido al Gerente general o al Presidente de la compañía.- Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el numero de sus acciones. Así mismo mandatario no puede votar en representación de otras acciones.- ARTICULO NOVENO: EL DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará integrada por el: a) Presidente quién lo presidirá; b) El Gerente General; c) Tres vocales principales; y, d) El Comisario y tres vocales suplentes que sustituirán en caso de ausencia a los principales. La Junta del Directorio se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las acciones de carácter administrativo, vigilará la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en el Estatuto y haciéndolas cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar




Dña. Amanda A. Correa Grenette
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

autorizaciones de rutas y la concesión de nuevos cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas de Directorio serán Ordinarias y extraordinarias. Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al mes y las juntas extraordinarias, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o Gerente de la compañía cursando a cada uno de los integrantes por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos cuatro de sus miembros. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del presidente y del secretario AD-HOC, que será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la compañía y de las actividades de carácter social y deportivas que serán planificadas por dichas comisiones, serán discutidas y aprobadas por la Junta General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de dos años, deberá ser un accionista y podrá ser reelegido indefinidamente, sus deberes y atribuciones son las siguientes: a) Presidir la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones conjuntamente con el secretario; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; d) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del directorio; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o permanente de este último, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General todos los títulos y acciones, así como: comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de

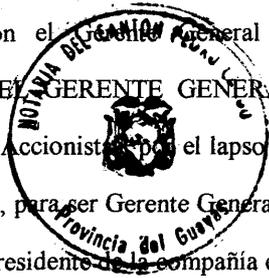


Armando A. Correa Granelli.
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CANSO

DOSCIENTOS DOLARES; g) las demás que le confieren la ley, los estatutos y el Reglamento Interno de la compañía; y, h) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial individual y/o conjuntamente con el Gerente General de la compañía.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL. El Gerente general será nombrado por la Junta general de Accionistas en el lapso de dos años, el mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía, reemplazará al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal o permanente. En caso de ausencia permanente del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta general de Accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son Deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Será el secretario de la junta General de Accionistas; b) Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; c) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los negocios y operaciones de la compañía; d) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente; e) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía; f) llevar a cargo la contabilidad y archivos de la compañía; h) Llevar los libros de actas , acciones, accionistas y el libro talonario de acciones, i) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; j) Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio el informe sobre los negocios y operaciones incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes los mismos que serán conocidos y aprobados por la Junta General de Accionistas; k) Presentar el Plan anual de actividades de la compañía y someterlos a conocimiento del Directorio; y, l) Hacer cumplir y acatar las resoluciones de la Junta General de accionistas, Tendrá los deberes y atribuciones que la Ley y el presente estatuto les confiere a lo administradores.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se presentará el balance económico y el inventario de los bienes sociales conforme lo indica la Ley.-




NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARNO

ARTICULO DECIMO TERCERO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta establecer la cuantía mínima establecida por la ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas, el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACION. La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la Compañía.- DECLARACIONES: a) La compañía de Transporte Agua Clara S.A. STEET, no ha reservado para los accionistas fundadores premios y/o ventajas de ninguna clase; b) La compañía se reserva el derecho de ingresar a socios transportistas que cumplieren con todos los requisitos exigidos por la Ley de tránsito y el Reglamento Interno de la compañía; c) Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte ESCOLAR Y DE PERSONAL, serán autorizados por los organismos pertinentes de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son negociables; d) El capital de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta en el correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y se protocoliza; y. e) En todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, la compañía se someterá a la Ley de Tránsito, Reglamento y Regulaciones que dicten los organismos competentes de tránsito.- Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública.- Firmado.- Abogado Humberto Murillo Coello.- Registro cuatro mil setecientos treinta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA



Dr. A. Corrales Granillo
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

Número Operación **CIC202000002687**

Hemos recibido de

Nombre

SALAZAR MANRIQUE JOSE ANTONIO

VERA SALAZAR PEDRO LUIS

IBARRA MONTIEL ROBERTO CARLOS

MELENA MACAS JORGE ENRIQUE

BUÑAY MENOSCAL RAFAEL ANTONIO

POZO JOSE DANIEL

CAMACHO MONAR MELIDA ALEXANDRA



Aporte

58.00

50.00

26.00

42.00

18.00

18.00

28.00

Total

200.00

La suma de :

DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COMPañIA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A. STEET

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Asentamente,

Notario
Notario del Cantón Pedro Pablo Kuczynski
Notario
BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

GUAYAQUIL Lunes, Enero 21, 2008

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7178632
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR MANRIQUE JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/02/2008 9:39:08 AM

PRESENTE:

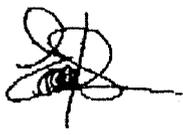
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A. STEET
APROBADO

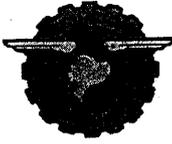
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


R. EDISON BECERRA HERRERA
LEGADO DEL SECRETARIO GENERAL


Dr. Armando A. Correa Grande
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARABO



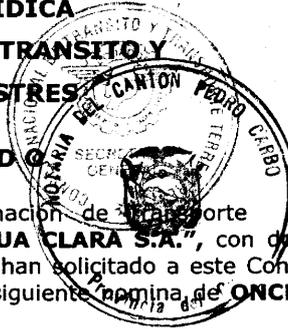
**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 048-CJ-009-2006-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO



Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte Escolar denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente **nomina de ONCE (11)** integrantes de esta naciente sociedad:

| | | | |
|----|------------------|------------------|-------------|
| 1 | MELENA MACAS | JORGE ENRIQUE | 091587099-2 |
| 2 | LOOR CORDOVA | ANA LENNY | 091624445-2 |
| 3 | SALAZAR MANRIQUE | JOSE ANTONIO | 170335300-1 |
| 4 | POZO | JOSE DANIEL | 090578000-3 |
| 5 | BUÑAY MENOSCAL | RAFAEL ANTONIO | 090907479-1 |
| 6 | SALAZAR AVILES | MANUEL ENRIQUE | 090227739-1 |
| 7 | VERA SALAZAR | PEDRO LUIS | 091511411-0 |
| 8 | ROMERO PANTA | JOSE LUIS | 091495010-0 |
| 9 | JARAMILLO CAZAR | ALEXANDRA ENMA | 091579390-5 |
| 10 | CAMACHO MONAR | MELIDA ALEXANDRA | 120237579-4 |
| 11 | IBARRA MONTIEL | ROBERTO CARLOS | 120244469-9 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorporar las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 306-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de Agosto 16 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo,

[Handwritten signature]
D^{ra} Mariana A. Coronado Granobla
SECRETARIA GENERAL DEL CANTON PEDRO CARBO

[Handwritten signature]



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 015-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 05 de Septiembre de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 306-CAJ-009-CJ-2006-CNTTT de Agosto 16 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Escolar denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de Septiembre de 2006.

Abg. Carlos Larrea Rosillo

**SUBSECRETARIO GENERAL DE COORDINACION Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO

Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL ENC.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7172224
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALAZAR MANRIQUE JOSE ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2008 8:59:22 AM

PRESENTE:

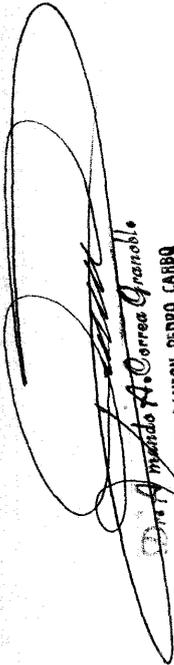
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A. STEET
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Don A. Myriam A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CABBA



SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 091587099-2
 MELENA MACAS JORGE ENRIQUE
 CHIMBORAZO/GUANO/EL ROSARIO
 01 ENERO 1973
 001- 0007 00007 M
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LA MATRIZ 1973



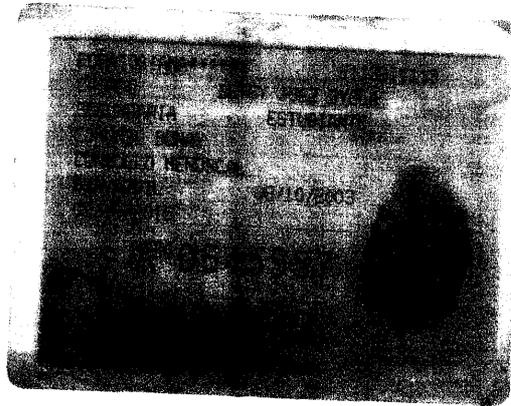
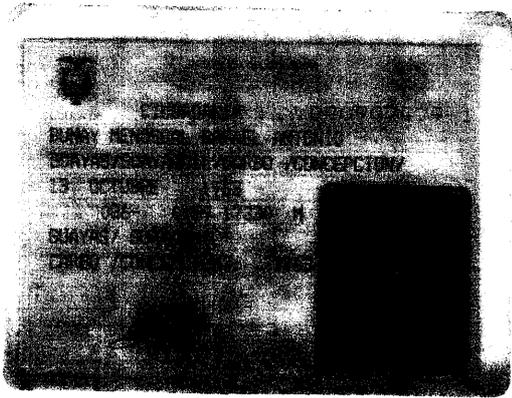
ECUATORIANA***** 1243313022
 SOLTERO ESTUDIANTE
 LUIS GERARDO MELENA CARRASCO
 LUZ MARIA MACAS MACAS
 BUENAVISTA 14/04/2007
 14/04/2019
 REN 0154052



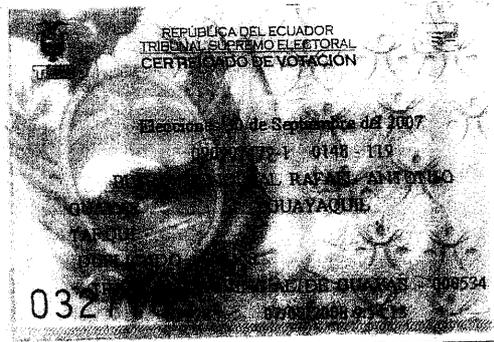

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 091587099-2 0053 - 416
 MELENA MACAS JORGE ENRIQUE
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA
 DUPLICADO USD: 8
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS - 000897
 0327193 06/02/2008 11:33:12


 Ing. Csm Xavie. Mequiza Avile
 SECRETARIO GENERAL


 Ing. Gerardo A. Carrero Granobles
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO



[Handwritten signature]
Miguel A. Correa Granillo
CANTON PEDRO CABA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CECILLIA DE CIUDADANIA No. 170335300-1

SALAZAR MANRIQUE JOSE ANTONIO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
22 NOVIEMBRE 1951
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001-0338 00996 M
IMBABURA/IBARRA 1951

EQUATORIANA***** U4343U2242
CASADO MAGDA EDNA ANDRADE RECALDE
SUPERIOR MARINO MERCANTE
LUIS SALAZAR
LUCRECIA MANRIQUE
21/07/2003
FECHA DE EMISION
21/07/2005
FECHA DE CADUCIDAD

REN 04771
Gys

PROVINCIA DEL CANTON PEDRO CARBO
Provincia del

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

GENERA DE COND. 001-001
JOSE ANTONIO
SALAZAR MANRIQUE

Fecha de Nacimiento: 11/22/1951 Sexo: M Ts: A+
Origen: ECUATORIANA
Direccion: ALBORADA 4ETAPA #1 MZ. EA
Emisita 10/29/2005 Expira 10/29/2010
Restriccion:
NINGUNA

Usuario

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

023-0044 NUMERO 1703353001 CEDULA
SALAZAR MANRIQUE JOSE ANTONIO

QUAYAS PROVINCIA AYACUCHO PARROQUIA
QUAYAQUIL CANTON
Presidente de la Junta

Mano de Salazar
Mano de Salazar
CANTON DEL CANTON PEDRO CARBO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

Cedula de CIUDADANIA No. 090578000-3
 POZO JOSE DANIEL
 GUAYAS/SANTA ELENA/OLONCHE
 10 MAYO 1958
 FECHA DE NACIMIENTO 02/04/2018 M
 REG. CIVIL 02/04/2018 M
 GUAYAS/SANTA ELENA SEXO
 SANTA ELENA 1958

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E113911222
 CASADO DINA E DE LAS M ZAMORA SANCHEZ
 PRIMARIA MILITAR SERV. PASIVO

 MARIA ROZO EL PADRE
 GUAYADOTE 06/04/2006
 06/04/2018 FECHA DE NACIMIENTO
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 1424057
 C.V.S.

HUELA (LRF ECH)



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL SUPLENTE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITuyente
 PREDE...

063-0130 0905780003
 NUMERO CEBULA
 POZO JOSE DANIEL

GUAYAS PROVINCIA
 GUAYAS CANTON

FECHA DE LA UNTA

[Handwritten Signature]
 PEDRO PABLO KARAM
 DEL CANTON PEDRO CABRA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 120237579-4

CAMACHO MONAR MELIDA ALEXANDRA
LOS RIOS/BABAHOYO/CLEMENTE BAGUERIZO

30 JULIO 1967
002-0260-00653 F

LOS RIOS/ BABAHOYO
CLEMENTE BAGUERIZO 1967



Melida Alexandra Camacho Monar

EQUATORIANA***** E339312222

CASADO JORGE MURILLO FERRIZOLA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ELADIO CAMACHO
GLADYS MONAR
GUAYAQUIL 05/08/2004

REN 0856105

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTE A LA
ASAMBLA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

030-0138 1202375794
NUMERO CEDULA
CAMACHO MONAR MELIDA ALEXANDRA

QUAYAS PROVINCIA
XIMENA PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

Melida Alexandra Camacho Monar

COMISARIE DE LA JUNTA

Melida Alexandra Camacho Monar

NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 120244469-9

IBARRA MONTIEL ROBERTO CARLOS

27 SEPTIEMBRE 1.969

GUAYAS/CRNL MARCELINO/CRNL

REG. CIVIL 02 153 0034

GUAYAS/ CRNL MARCELINO MARI

CRNL MARCELINO MARIDUEN 69

Roberto Ibarra

REPUBLICA DEL ECUADOR

BOLETO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ROBERTO IBARRA MONTIEL

NORMA MONTIEL CORLEO

ENCUAYAGUIL 13/12/92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE EMISION 2595660

FORMA No.

NOTARIA DEL CANTON PLUMAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REGION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 14 DE ENERO DE 2007

144-0007 1202444699

NUMERO CEDULA

IBARRA MONTIEL ROBERTO CARLOS

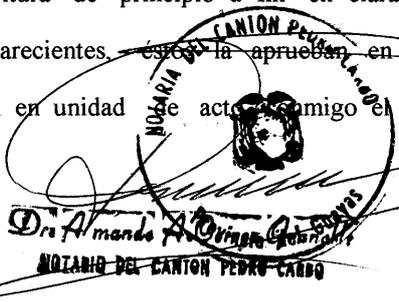
GUAYAS CRNL MARCELINO MARIDUEN

PROVINCIA CANTON

Roberto Ibarra

Dña. Amanda A. Correa Grande
 NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARNE

MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Para el otorgamiento de esta Escritura, se cumplieron con todos los preceptos legales.- Leída que les fue la presente Escritura de principio a fin en clara y alta voz por mí, el Notario, a los comparecientes, ~~éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman en ella y firman en unidad de acto conmigo el Notario, DE TODO LO CUAL DOY FE.-~~

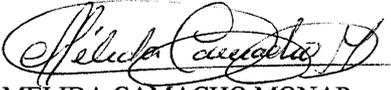

Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO

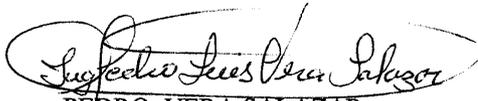

JORGE MELENA MACAS
C.C.No.- 091587099-2


JOSE SALAZAR MANRIQUE
C.C.No.- 170335300-1

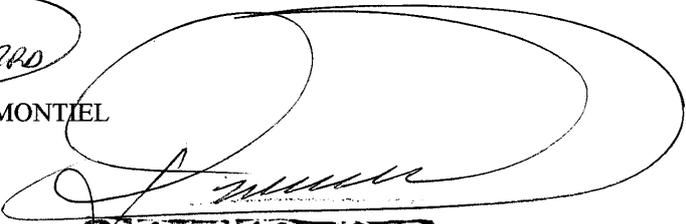

RAFAEL BUÑAY MENOSCAL
C.C.No.- 090907479-1


JOSE DANIEL POZO
C.C.No.- 090578000-3


MELIDA CAMACHO MONAR
C.C.No.- 120237579-4


PEDRO VERA SALAZAR
C.C.No.- 091511411-0


ROBERTO IBARRA MONTIEL
C.C.No.- 120244469-9


Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO


Dr. Amando A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTON PEDRO CARBO


NOTARIA DEL CANTON PEDRO CARBO

Es fiel fotocopia igual a su original que reposa en los libros de Escrituras Públicas a mi cargo, en fe de ello confiero certificado este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.- EL NOTARIO.-



[Handwritten Signature]
Dr. Amado A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO

Doctor AMANDO ANGEL CORREA GRANOBLE, Abogado, Notario Público del Cantón Pedro Carbo, CERTIFICO: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la Escritura respectiva la resolución No. 08-G-IJ-0001362, de fecha trece de Marzo del dos mil ocho, que aprueba la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte AGUA CLARA S.A. STEET, suscrita por la señora Abogada ROXANA GOMEZ DE PESANTEZ, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.- Pedro Carbo, catorce de Marzo del dos mil ocho.- EL NOTARIO.-



[Handwritten Signature]
Dr. Amado A. Correa Granoble
NOTARIO DEL CANTÓN PEDRO CARBO



NUMERO DE REPERTORIO: 12.908
FECHA DE REPERTORIO: 17/Mar/2008
HORA DE REPERTORIO: 09:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diecisiete de Marzo del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0001362, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Especialista Jurídico, Ab. Roxana Gómez de Pesántez, el 13 de Marzo del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A. STEET**, de fojas 30.515 a 30.540, Registro Mercantil número 5.284.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.-

ORDEN: 12908



5 41.33

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2008. 0007488

Guayaquil,

29 ABR. 2008

Señor Gerente
PRODUBANCO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE AGUA CLARA S.A. STEET**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-
